

76-520-3110-002-2022-0093-00 –Divorcio Contencioso
Divorcio contencioso
Dte: Olmedo Benítez Hernández
Ddo: Betty Zúñiga Brion

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda, informando que la parte demandada señora BETTY ZUÑIGA BRION, fue citada por edicto emplazatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., transcurrieron quince días, sin que hubiere comparecido a notificarse de la demanda.

Palmira, 17 de Mayo de 20212.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 720

Palmira, Diecisiete (17) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Como quiera que la parte demandada señora BETTY ZUÑIGA BRION, no ha comparecido al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procederá a nombrar de la lista de auxiliares un curador ad-litem conforme lo dispuesto en el art. 48-7 del C. General del Proceso para que se notifique y la represente.

Por lo anterior el Juzgado,

D I S P O N E :

1°.- Designar como curador Ad-litem de la demandada señora BETTY ZUÑIGA BRION al (la) abogado (a) HENRY EFREN ITAZ teléfono 3213690841 Correo electrónico hitazabogados@hotmail.com

2°.- Advertir al designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

3°.- Librar la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

4º.- Como gastos de curaduría se fija la suma de \$350.000.00, los que deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 073 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 18 de Mayo de 2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482220e4c635f42f28b097e5d3dfd7c8ccbd7e5959c303a780e38dd598d6cad9**

Documento generado en 17/05/2022 03:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>